

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el seis de julio de dos mil veinte.

EL COORDINADOR DE REGULACIÓN SANITARIA Y COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LICENCIADO SANTIAGO RAMOS MILLÁN PINEDA (RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, POR EL QUE SE DETERMINA REANUDAR LAS ACTIVIDADES DE DICHO ORGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO DE SUS SALAS AUXILIARES CON SEDE EN TLALNEPANTLA Y ECATEPEC, AL DISMINUIR EL RIESGO SANITARIO DE COVID-19.

CONSIDERANDO

- I. Mediante dos Acuerdos del Secretario de Salud Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 14 y 15 de mayo de 2020, se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa; anexándose un semáforo de actividades permitidas, con los colores rojo, naranja, amarillo y verde, según el nivel de riesgo sanitario.
- II. A través del Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno de 20 de mayo de 2020, se establece el Plan para el regreso seguro de las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas, con motivo de la enfermedad COVID-19, en el Estado de México; el cual considera el semáforo establecido por la Secretaría de Salud Federal.
- III. Por Acuerdo del Secretario de Salud Estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno de 29 de mayo de 2020, se reforma el artículo décimo primero del citado Acuerdo divulgado en la Gaceta del Gobierno de 20 de mayo del presente año, para señalar que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de riesgo alto, es decir el semáforo naranja.
- IV. Conforme a la determinación de las autoridades sanitarias del Estado de México, sobre la disminución del riesgo sanitario de COVID-19, es necesario emitir algunas disposiciones que habrá de observar el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, sobre la reanudación de labores, la reanudación de plazos y términos jurisdiccionales y administrativos y el primer periodo de vacaciones de los servidores públicos del mismo, con pleno respeto de los derechos de sus servidores públicos, los usuarios del servicio de impartición de justicia y el público general.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 211 párrafo tercero y 184 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 8 y 9 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina reanudar las actividades del Tribunal Estatal de Conciliación y arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares con sede en Tlalnepantla y Ecatepec, al disminuir el riesgo sanitario de COVID-19, conforme a las medidas siguientes:

- a) Se reanudan las funciones administrativas del personal del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares con sede en Tlalnepantla y Ecatepec, a partir del seis de julio de dos mil veinte.
- b) Las audiencias, diligencias, términos y plazos jurisdiccionales y administrativos, así como la apertura de oficialía de partes, se reanudan a partir del trece de julio de dos mil veinte.

- c) El horario de labores del Tribunal Estátal de Conciliación y Arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares, se modifica de forma temporal de las 8:00 horas a las 15:00 horas, de lunes a viernes, con el objetivo de eficientizar el servicio y evitar conglomeraciones para preservar la salud de las y los servidores públicos y de los usuarios.
- d) La celebración de convenios con y sin juicio, cumplimiento de laudos y desistimientos, exclusivamente se realizarán mediante la plataforma CONTECA3, consultable en la página oficial: teca.edomex.gob.mx
- e) Se continuará con las conciliaciones a solicitud de las partes, a través de la Conciliación Virtual implementada por el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, cuyos lineamientos se encuentran establecidos en la página oficial: teca.edomex.gob.mx
- f) Atendiendo la situación extraordinaria que ha generado la enfermedad COVID-19, se modifica el primer periodo vacacional señalado del veinte al treinta y uno de julio del año dos mil veinte, a fin de que las y los servidores públicos puedan gozarlo, en forma organizada y escalonada, durante el periodo comprendido del seis de julio al treinta de septiembre del presente año, de conformidad con las necesidades del servicio de impartición de justicia y del pleno respeto de los derechos laborales de las y los servidores públicos.
- g) Se instalarán filtros sanitarios al ingreso de las instalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares, y solo podrán tener acceso las y los usuarios que acrediten tener audiencias, convenios o diligencias programadas.
- h) El uso de cubrebocas, gel antibacterial y mantener la sana distancia, serán obligatorios tanto para las y los servidores públicos y usuarios dentro de las estalaciones del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, así como de sus Salas Auxiliares.

SEGUNDO. Las y los servidores públicos y los usuarios observarán, en todo momento, las demás disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes.

TERCERO. El Presidente del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje dictará y aplicará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de este Acuerdo y cualquier otra determinación de carácter urgente que sea necesaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entra en vigor el 06 de julio del 2020.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los tres días del mes de julio de dos mil veinte.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

LIC. GERARDO BECKER ANIA (RÚBRICA).

RPTE. DEL PODER JUDICIAL

M. EN D. LUIS GERARDO DE LA PEÑA GUTIÉRREZ (RÚBRICA).

RPTE. SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO

LIC. SALVADOR OSORNO HERAS (RÚBRICA).

RPTE. DEL PODER LEGISLATIVO

RPTE. DE LOS AYUNTAMIENTOS

LIC. MAYRA ANGÉLICA VILCHIS GONZÁLEZ (RÚBRICA).

DR. EN D. FRANCISCO NUÑEZ REYES (RÚBRICA).